

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Informe

•	•				
		m	Δ	rn	•
1.4				,	•

Referencia: Expediente Nº 1.763.763/17

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT Nº 38/19 (RESOL-2019-38-APN-**SECT#MPYT**) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **581/19.-**



ACUERDO AADET- SUTEP

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .1.9. días del mes de Mayo de 2017, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. Nº 20.597.524, Pablo Javier Kompel, D.N.I. Nº 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales - AADET - por una parte y por la otra el Sindicato Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público - SUTEP - representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Marcos Jara, en su carácter de Secretario Adjunto, Adriana Costa de Arguibel, en su carácter de Secretaria de Acción Gremial, Andrés Morinigo en su carácter de Secretario General de la Rama Boleteros de Teatro de Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada de la Dra Carla Pagliano, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 291/75 que agrupa a las Ramas de Boleteros, Acomodadores, Jefes y Capataces, Utileros, Sonidistas y Modistas-Vestidores y Porteros.- Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el mes de Mayo de 2016.-

En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018 .-

ARTÍCULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los acordados en el mes de Mayo de 2016 y agregados al Expediente N° 1.720.031/16.- Atento que las condiciones de la economía del país hace necesario recomponer las remuneraciones de los trabajadores, se establecen los siguientes valores básicos con vigencia desde el 1º de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018, conforme las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan una recomposición del 3 % de los valores vigentes al 30 de Abril de 2017 para todas las categorías, a regir a partir del 1º de Mayo de 2017, en concepto de recomposición del período Mayo-16/Abril-17.-

SEGUNDA: Las partes estiman, a efectos de incrementar las remuneraciones para el primer semestre de vigencia del acuerdo, un ajuste para dicho período del 11 % sobre los valores vigentes al 30/04/17 y sin perjuicio de la recomposición prevista en la Cláusula Primera, razón por la cual se los incrementarán en un 11 % desde el 1º de Mayo de 2017 y hasta el 31 de Octubre de 2017, porcentaje que se adicionará sin acumular al previsto en concepto de recomposición de la Cláusula anterior, tal como se indica en las escalas siguientes:

CATEGORÍAS Salarios Básicos del 01 de Mayo de 2017 al 31 de Octubre de 2017

RAMA BOLETEROS

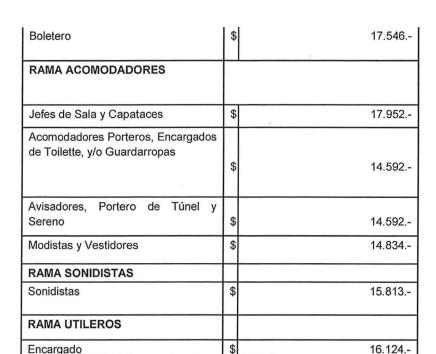
HORACIO MIGUEL FERRARI **APODERADO**

SEBASTIAN BLUTRACH PRESIDENTE

PABLO JAVIER KOMP SECRETARIO

ABOGADA

CARLA EVA PAGLIANO 10 57 FO 335 C.P.A.C.H MITFO 76 C.A.S.I.



\$



TERCERA: En el mes de Octubre si el Índice de Precios Consumidor Minorista elaborado por el INDEC por el período Mayo 2017 /Octubre 2017 superara el 11 %, todos los valores de las categorías reseñadas en la Cláusula precedente se ajustarán tomándose tal porcentaje sobre la base de los valores básicos vigentes al 30/04/17, sin acumular el previsto en concepto de recomposición en la Cláusula primera.

15.577.

CUARTA: A partir del 1º de Noviembre de 2017 y hasta el 30 de Abril de 2018 se conviene un ajuste de los valores de todas las Categorías del Convenio de un 11 % adicional no acumulativo, es decir tomando como base los valores vigentes al 30 de Abril de 2017, por lo que los salarios básicos por el período 1º de Noviembre de 2017 a 30 de Abril de 2018 serán los siguientes:

CATEGORÍAS	Salarios Básicos del 01 de Noviembre de 2017 al 30 de Abril de 2018		
RAMA BOLETEROS	18.		
Boletero	\$ 19.239		
RAMA ACOMODADORES			
Jefes de Sala y Capataces	\$ 19.684		
Acomodadores Porteros, Encargados de Toilette, y/o Guardarropas	\$ 16.000		
Avisadores, Portero de Túnel y Sereno	\$ 16.000		
Modistas y Vestidores	\$ 16.265		

DA NATALIA VILLALBA LASTRA DRLNº 2-DNC - DNRV - MTE. VS.S. RECHBIDO

Sujeto a verificación

Dr. HORACIO MIGUEL FERRA: APODERADO SEBASTIAN BLUTRACH

PABLO JAVIER KOMPEL SECRETARIO

CARLAEVA PAGLIANO ABOGADA P57 F335 CPAC.F

Asistencia mensualizada Jornal Asistencia Diaria



RAMA SONIDISTAS	
Sonidistas	\$ 17.338
RAMA UTILEROS	
Encargado	\$ 17.679
Asistencia mensualizada	\$ 17.080
Jornal Asistencia Diaria	\$ 587

Es de señalar que en el caso de que correspondiera ajustar los valores del primer semestre por imperio de lo previsto en Cláusula Tercera por arrojar un porcentaje superior al 11 %, dicha diferencia deberá ser adicionada a los montos precedentemente consignados aplicables a las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre en adelante. En ningún caso este ajuste significará reconocimientos retroactivos.

Se deja expresamente aclarado que los porcentajes acordados no serán en ningún caso acumulativos, por lo cuál los mismos deberán calcularse para cada una de las categorías sobre la base de los básicos vigentes al 30 de Abril de 2017.-

A los fines pertinentes se informa que los valores básicos vigentes hasta el 30 de Abril de 2016 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Rama Boletero \$ 15.391,17, Rama Acomodadores: Jefes de Sala y Capataces \$ 15.747,57, Acomodadores Porteros, Encargados de Toilette y/o Guardarropas \$ 12.799,87, Avisadores, Portero de Túnel y Sereno \$ 12.799,87, Modistas Vestidores \$ 13.012,02, Rama Sonidistas \$ 13.870,75, Rama Utileros: Encargado \$ 14.143,50, Asistencia mensualizada \$ 13.663,65 y Jornal Asistencia Diaria \$ 469,77.-

ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

ARTÍCULO 5º:

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTICULO 6º: HOMOLOGACION.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

> Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI APODERADO

> > PABLO JAVIER KOMPEL

SECRETARIO

CARLA EVA PAGLIANO ABOGADA P57F°335C.PAC.F PXXVIIIF°76CAS.I.

TLW 2 - DNC - DNRT MIE VS ECIBIDO

NATA IA VILLALBA LASTRA

SEBASTIAN BLUTRACH

PRESIDENTE





EXPEDIENTE Nº 1763763/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2017, siendo las 11:00 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO ÚNICO TRABAJADORES ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Pasco 148, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Sra. Adriana COSTA DE ARGUIBEL (DNI 13120191), Secretaria de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central; y en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES, con domicilio en Tucumán 929, Piso 1º, CABA, el Dr. Horacio FERRARI (DNI 04.531.550), apoderado.----Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 19 de mayo del año en curso y acreditado a fojas 4/6 del expediente de referencia, del que reconoce como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 291/75.-----Cedida la palabra, la representación sindical declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupo femenino). ------Acto seguido, la funcionaria actuante COMUNICA que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación; será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:15 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-

SUTEP

AADET

Tourieferency

L.C. Ivatalia Villatoa Lastra Gecreteria de Conciliación Opto, R.L. Nº 2 - DNC

DNRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

r /					
ш	m	ρ	r	n	•

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 38/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.